Aretxabaletako Udala

2023IKIB0009

# PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ADOLESCENTES DE ARETXABALETA

## I. ASPECTOS GENERALES Y CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO

### 1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de adolescentes de Aretxabaleta con las características indicadas en el pliego de prescripciones técnicas que obra en el expediente. Este pliego de prescripciones técnicas tendrá carácter contractual.

Lotes: NO. En este caso no se puede hacer un reparto, porque habría sido una dificultad para ejecutar el contrato e ineficaz.

Código CPV: 92000000-1

### 2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR

La adolescencia es una etapa azarosa de la vida. Es el paso de ser niño a madurar donde se fijan las emociones, las vivencias y el carácter. Los adultos empiezan a imitar a los adolescentes pero en un contexto en el que todavía siguen siendo niños. De ser un referente familiar, los grupos de amigos pasan a tener mucha importancia. Desde el uso y el juego de los parques infantiles a los espacios que no buscan su sitio en ningún sitio, se encuentran fuera de los puntos de encuentro de niños y adultos, buscando sus propios espacios.

Es la época en la que empiezan a darse cambios corporales, vergüenzas, conductas peligrosas y consumos peligrosos.

Es en este contexto donde se sitúa el servicio de adolescentes. Es un servicio de carácter educativo, en el que además de fomentar el disfrute de esta etapa de la vida, les ayuda a desarrollar su autonomía personal, cultivando las capacidades personales y las relaciones sociales. El servicio se esfuerza en dar solución a sus necesidades para ser ciudadanos, sanos, activos y participativos en la madurez.

Todo ello se trabaja en el tiempo libre de los adolescentes a través de actividades de ocio y relaciones cercanas.

A todos los efectos, el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, tendrá el carácter de Documento Contrato, regulando los derechos y obligaciones de las partes y,


| Firmante | TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Leire Mujika Garcia |
|---|---|
| | **Documento firmado electrónicamente. Para verificar su veracidad ir a la página de Internet:** https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/13/AAAAE32VK.GRYy |

en prueba de conformidad, deberán ser firmados por la empresa adjudicataria en la acción de formalización del contrato.

**3. PLAZO DE EJECUCIÓN**

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Contratos del Sector Público, la duración del presente contrato será de 2 años a partir del día siguiente de la formalización del contrato.

**4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El presupuesto base de licitación será de 167.000 euros, más 16.700 euros, correspondientes al IVA, es decir, un total de 183.7000 euros, presupuesto que podrá ser mejorado por los licitadores.

A los efectos de lo establecido en el artículo 101.1 LCSP 2017, el valor estimado del contrato que se pretende celebrar es de 167.000 euros (IVA excluido).

El precio del contrato será adjudicatario y no podrá superar el tipo de concurso establecido por la Administración.

A todos los efectos, se entenderán incluidos en el precio del contrato todos los gastos directos e indirectos que deba realizar la empresa contratista para la normal prestación del servicio contratado, cualesquiera otras tasas que puedan establecerse con arreglo a las disposiciones vigentes, así como cualquier clase de impuestos y licencias municipales, territoriales o estatales.

A los efectos previstos en el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), el presupuesto se desglosa más o menos del siguiente modo:

- Costes de personal 70.925 €
- Otros costes directos (materiales y acciones) 4.635 €
- Costes indirectos 7.940 €

Al finalizar el año se deberá presentar el balance económico del servicio y en caso de que se diera un desvío de gasto razonarlo.


| | |
|---|---|
| **Firmante** | TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Leire Mujika Garcia |
| | **Documento firmado electrónicamente. Para verificar su veracidad ir a la página de Internet:** https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/13/AAAAE32VK.GRYy |

Aretxabaletako Udala

**5. FINANCIACIÓN**

Autorizar el gasto que financia el servicio del Gazteleku, de carácter plurianual, por un importe toral de licitación que se cifra en 167.000 euros, más 16.700 euros correspondientes al IVA, imputándose a las siguientes anualidades:

- **Ejercicio 2024:** 81.458,80 euros, más 8.145,88 euros correspondientes al IVA. Un total de 89.604,68 euros.
- **Ejercicio 2025:** 83.500 euros, más 8.350 euros correspondientes al IVA. Un total de 91.850 euros.
- **Ejercicio 2026:** 2.041,20 euros, más 204,12euros correspondientes al IVA. Un total de 2.245,32 euros.

Al estar ante la tramitación de un expediente de gasto de tramitación anticipada y carácter plurianual, el gasto que ahora se autoriza deberá condicionarse a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de 2024, 2025 y 2026.

**6. RÉGIMEN DE PAGOS**

El pago del servicio se realizará mensualmente, previa presentación de la correspondiente factura y comprobación de la corrección del mismo, previa aceptación por parte del técnico correspondiente de la correcta ejecución de los trabajos.

El pago se realizará dentro de los plazos establecidos en el artículo 198 de la LCSP 2017.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá incumplir el contrato si lo desea. En este caso, deberá comunicarlo a la Administración con un mes de antelación, en los términos establecidos en la LCSP de 2017 para el reconocimiento de los derechos que pudieran derivarse del incumplimiento.

Si la demora en el pago por parte de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a la resolución del contrato y a la indemnización de los daños y perjuicios que se le causaren.

Si el Contratista es alguna de las personas jurídicas previstas en el artículo 2 de la Orden Foral 632/2014, de 1 de diciembre (234 de 9/12/2014. BOG) deberá presentar la factura correspondiente de forma electrónica. También podrá hacerlo voluntariamente quien no esté obligado a utilizar la factura electrónica.


| **Firmante** | TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Leire Mujika Garcia |
|---|---|
| | **Documento firmado electrónicamente. Para verificar su veracidad ir a la página de Internet:** https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/13/AAAAE32VK.GRYy |

Aretxabaletako Udala

**Factura electrónica**: las facturas deberán enviarse en formato electrónico a través del **punto general de entrada de facturas de Gipuzkoa (FSPOe) https://www.gfaegoitza.net/Punto de entrada**

**Códigos DIR3 de las unidades orgánicas:**

**Ayuntamiento de Aretxabaleta**

Órgano gestor: L01200132
Unidad tramitadora: L01200132
Oficina Contable: L01200132

**7. REVISIÓN DE PRECIOS**

En el presente contrato no procederá la revisión de precios, de conformidad con el artículo 103.1 de la LCSP.

**8. GARANTÍAS**

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva por la cuantía equivalente al 5 % del importe de adjudicación, excluido el IVA.

El plazo para la constitución de la citada garantía será el que se señale en el requerimiento al que se refiere la cláusula 17, y podrá constituirse en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP. La acreditación de su constitución podrá realizarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. De no cumplirse este requisito por causas imputables al licitador, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor.

La devolución o cancelación de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

**II.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR**

**9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto, de acuerdo con lo previsto en la LCSP, en cuya tramitación se seguirán las actuaciones recogidas en la citada Ley y sus normas de desarrollo.


| **Firmante** | TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Leire Mujika Garcia |
|---|---|
| | **Documento firmado electrónicamente. Para verificar su veracidad ir a la página de Internet:** https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/13/AAAAE32VK.GRYy |

**10. LICITACIÓN ELECTRÓNICA**

La presente licitación se tramitará por medios electrónicos, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Consecuentemente, la relación del Ayuntamiento con los licitadores se llevará a cabo también por tales medios.

**11. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES**

Todas las notificaciones y comunicaciones relativas a este expediente se realizarán de forma electrónica, siguiendo para ello el siguiente proceso:

1º) **Puesta a disposición del destinatario.**
2º) **Acceso al contenido de la notificación o comunicación.**

Los plazos comenzarán a contar desde el aviso de notificación (si el acto objeto de la notificación se publica el mismo día en el perfil de contratante), o desde la recepción de la notificación (si el acto no se publica el mismo día en el perfil de contratante).

Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación, si el destinatario no la acepta o la rechaza, se considerará expirada y se dará por cumplido formalmente el trámite de notificación.

**12. APTITUD PARA CONTRATAR**

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, posean la necesaria solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP. La solvencia se acreditará y evaluará de acuerdo con los medios establecidos en la cláusula 17-5º.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra alguna de sus personas miembros, deberá justificar documentalmente que está facultada para ello. Tanto en uno como en otro caso, a la persona representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Dichas personas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato.


| **Firmante** | TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Leire Mujika Garcia |
|---|---|
| | **Documento firmado electrónicamente. Para verificar su veracidad ir a la página de Internet:** https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/13/AAAAE32VK.GRYy |

Aretxabaletako Udala

**13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato y la ponderación que se les atribuye son los siguientes:

**1. CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA (a incluir en el sobre C)**

**1.1. Oferta económica: 49 puntos**

Se valorará con 49 puntos la propuesta que ofrezca el precio más bajo y la puntuación del resto de propuestas se obtendrá mediante la fórmula de multiplicar el cociente entre la oferta a precio más bajo y la oferta del concursante valorado por el número total de puntos aplicables al criterio. Es decir,

Pl = (Eb/Le) x51

Siendo:
Pl: puntuación del concursante
UE: la oferta más baja
Le: oferta del concursante

**2.1. Medidas de la empresa en materia de normalización lingüística: 2 puntos**

a) Que la empresa cuente con un Plan del Euskera (2 puntos)

**2. PROYECTO DE GESTION Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO A PRESTAR: 49 puntos. (a incluir en el sobre B).**

En este apartado se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

*Base teórica y objetivos del proyecto: hasta 8 puntos:*

a) Hacer referencia al Sistema de Promoción Infantil y Juvenil de Gipuzkoa: 2 puntos
b) Relacionar adecuadamente los objetivos, los objetivos concretos asociados y las iniciativas concretas e indicadores de evaluación que se canalicen para su consecución: 3 puntos.
c) Realizar planteamientos concretos para las distintas franjas de edad de las personas destinatarias del servicio: 3 puntos.

*Metodología de trabajo: hasta 41 puntos:*

d) Explicar cómo se van a trabajar las siguientes actividades en la atención directa (ocio educativo, creación, información, orientación, acompañamiento vial): 8 puntos.


| Firmante | TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Leire Mujika Garcia |
|---|---|
| | **Documento firmado electrónicamente. Para verificar su veracidad ir a la página de Internet:** https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/13/AAAAE32VK.GRYy |

e) Propuesta para trabajar la promoción de la participación, explicando cómo se va a trabajar la conjunción con el proyecto y proyecto Bixi: 8 puntos.
f) Desarrollo de temas transversales (euskera, igualdad e interculturalidad): 8 puntos.
g) Propuesta de trabajo con adolescentes que no se acerquen al Gazteleku: 6 puntos.
h) Propuestas de trabajo con los agentes locales: 8 puntos.
i) Mejoras al servicio: 3 puntos.

El carácter anormalmente bajo de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con los parámetros objetivos establecidos en los artículos 85 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

**14. MESA DE CONTRATACIÓN**

La mesa de contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: Inma Miguel Quintero
- Kideak: Maider Etxaniz Belategi, Francisco Javier Mendizabal Garate, Begoña Arenaza Bengoa.
- Secretaria de Mesa: Maia San Miguel Ibabe

**15. PLAZO Y CARACTERÍSTICAS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, Y ACCESO A LOS PLIEGOS**

Esta licitación se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento, ubicado en la Plataforma de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Las propuestas deberán presentarse por medios electrónicos a través de esta plataforma en el plazo de 15 días naturales a partir del día siguiente al de su publicación.

Sin perjuicio de la transparencia, información pública sobre la actividad del contrato y de la utilización de otros medios, el acceso al perfil de contratante del Ayuntamiento se realizará a través de la siguiente dirección: www.aretxabaleta.eus. En ese mismo lugar se podrán obtener los pliegos y la documentación complementaria.

La información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que, en su caso, soliciten los licitadores será facilitada en el plazo de seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de proposiciones, siempre que la solicitud haya sido realizada al menos 12 días antes del vencimiento del plazo de recepción de las proposiciones señalado anteriormente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136.2 y 3 de la LCSP, cuando la información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria no haya podido ser facilitada en los plazos indicados, así


| Firmante | TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Leire Mujika Garcia |
|---|---|
| | **Documento firmado electrónicamente. Para verificar su veracidad ir a la página de Internet:** https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/13/AAAAE32VK.GRYy |

como cuando las ofertas solamente puedan realizarse después de una visita sobre el terreno o previa consulta *in situ* de la documentación adjunta al pliego, el plazo para la recepción de ofertas se prorrogará el tiempo que se considere conveniente para que los candidatos afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para formular las ofertas.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos. A estos efectos, es requisito necesario ser usuario registrado de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi o de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el Órgano de Contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y su presentación supone, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos obrantes en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisión de variantes. Tampoco podrá suscribir propuesta alguna en unión temporal de empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones suscritas por el licitador.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, estos podrán designar, como confidencial, parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial la relativa a secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales. El Ayuntamiento no podrá divulgar esta información sin consentimiento del respectivo licitador.

**16. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES**

Los licitadores deberán presentar tres sobres electrónicos, firmados por el licitador o persona que lo represente, y con el contenido que, para cada uno de ellos, se especifica en esta cláusula.


| | |
|---|---|
| **Firmante** | TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Leire Mujika Garcia |
| | **Documento firmado electrónicamente. Para verificar su veracidad ir a la página de Internet:** https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/13/AAAAE32VK.GRYy |

Aretxabaletako Udala

**SOBRE ELECTRÓNICO «A».- «CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR»**

Este sobre contendrá los siguientes documentos:

a) Dirección de correo electrónico habilitada.

Designación de una dirección de correo electrónico habilitada, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en la que se realizarán las notificaciones derivadas de este expediente de contratación.

b) Declaración responsable del licitador.

En esta declaración el licitador indicará que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, así como los requisitos para acceder al contrato establecidos en este pliego y, en particular, en las cláusulas 12 y 17-5º del mismo. La declaración se ajustará al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), para cuya cumplimentación se pueden seguir las instrucciones que aparecen en el Anexo I de este pliego.

No obstante, el Órgano o la Mesa de Contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones referidas en este pliego para ser adjudicatario del contrato.

c) En el caso de operadores económicos que concurran en unión temporal de empresas (UTE), cada uno de los integrantes deberá aportar su propia Declaración responsable. Igualmente, deberán aportar el compromiso de constituir formalmente la UTE caso de resultar adjudicatarios del contrato, y deberán especificar los nombres, circunstancias y participación de cada uno de ellos en dicha UTE.

d) En los casos en que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, el licitador se base en la solvencia y medios de otras entidades, cada una de ellas también deberá presentar una Declaración responsable.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de personalidad, capacidad y solvencia exigidos en la Ley y en este pliego será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.


| **Firmante** | TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Leire Mujika Garcia |
|---|---|
| | **Documento firmado electrónicamente. Para verificar su veracidad ir a la página de Internet:** https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/13/AAAAE32VK.GRYy |

**SOBRE ELÉCTRONICO «B».- «CRITERIOS DE VALORACIÓN MEDIANTE JUICIO DE VALOR»**

Este sobre contendrá los documentos referidos a los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor, señalados en la cláusula 13 de este pliego.

**SOBRE ELÉCTRONICO «C».- «CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA»**

Este sobre contendrá los siguientes documentos:

a) Oferta económica ajustada al modelo incorporado en el Anexo II.
b) Plan de euskera de la empresa

**17. APERTURA Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, SELECCIÓN DE EMPRESAS Y VALORACIÓN DE OFERTAS**

Vencido el plazo de presentación de proposiciones se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

**1º. APERTURA DEL SOBRE «A»**

La Mesa llevará a cabo la apertura electrónica del sobre «A» y calificará la documentación incluida en el mismo.

En aplicación del artículo 141.2 de la LCSP, si la Mesa observase defectos subsanables en los documentos presentados, lo comunicará a los licitadores afectados, concediéndoles un plazo de tres días naturales para que puedan subsanar tales defectos.

Además, las solicitudes de subsanación que se comuniquen a los licitadores se anunciarán también en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

**2º. APERTURA DEL SOBRE «B»**

La documentación presentada en el sobre «B», comprensiva de los criterios que dependen de un juicio de valor, será abierta en el día y hora que se publique en el perfil de contratante, al menos con 48 horas de antelación. A estos efectos, si resultara precisa la subsanación de errores u omisiones en esta documentación la Mesa concederá para efectuarla un plazo máximo de seis días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.


| Firmante | TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Leire Mujika Garcia |
|---|---|
|  | **Documento firmado electrónicamente. Para verificar su veracidad ir a la página de Internet:** https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/13/AAAAE32VK.GRYy |

Aretxabaletako Udala

**3º. APERTURA DEL SOBRE «C»**

Tras la apertura y valoración de la documentación contenida en el sobre «B», la Mesa de Contratación llevará a cabo la apertura del sobre «C», en el lugar, día y hora que se anuncie en el perfil de contratante del Ayuntamiento. A estos efectos, si resultara precisa la subsanación de errores u omisiones en esta documentación, la Mesa concederá, asimismo, para efectuarla un plazo máximo de seis días hábiles, en aplicación, por analogía, del artículo 27 del citado RD 817/2009.

En este acto se dará a conocer la valoración asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor en cada oferta.

**4º. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS**

Una vez valorados todos los criterios, la Mesa de Contratación procederá a la clasificación de las proposiciones presentadas por orden decreciente y, tras las actuaciones que correspondan, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al Órgano de Contratación.

La propuesta de adjudicación del contrato no creará derecho alguno a favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Al amparo de lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, cuando se identifique una o varias proposiciones que puedan ser consideradas anormalmente bajas, la declaración del carácter anormalmente bajo de las ofertas requerirá la previa audiencia del licitador o, en su caso, licitadores que las hayan presentado y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. En este caso, el Órgano de Contratación, a la vista de la justificación efectuada por el licitador y de los informes solicitados, acordará la adjudicación a favor de la oferta más ventajosa que se estime pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración.

Si por el contrario el Órgano de Contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de bajas anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

De todo lo actuado se dejará constancia en el expediente mediante las correspondientes actas que deberán extenderse necesariamente.


| Firmante | TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Leire Mujika Garcia |
|---|---|
| | **Documento firmado electrónicamente. Para verificar su veracidad ir a la página de Internet:** https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/13/AAAAE32VK.GRYy |

Aretxabaletako
Udala

**5º. REQUERIMIENTO AL PRIMER CLASIFICADO**

Realizadas las actuaciones anteriores, los servicios de contratación requerirán al primer clasificado para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, realice las actuaciones o aporte los documentos que se señalan a continuación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del participante o su representante. Además, en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial, el cual será bastanteado por este Ayuntamiento.

b) Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una Declaración responsable o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

c) Acreditación de estar dado de alta en el IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del IAE, en los demás casos, acompañada en ambos supuestos de una Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.

d) El licitador deberá acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional:

**d.1.) Solvencia económica y financiera.**

Volumen anual de negocios en los tres últimos años vencidos La cifra de mayor volumen de negocios deberá ser como mínimo igual al valor estimado del contrato (83.500 €)


| | |
|---|---|
| **Firmante** | TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Leire Mujika Garcia |
| | **Documento firmado electrónicamente. Para verificar su veracidad ir a la página de Internet:** https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/13/AAAAE32VK.GRYy |

**d.2.) Solvencia técnica y profesional.**

La empresa deberá acreditar haber realizado al menos un trabajo en los últimos tres años que tenga por objeto o similar a dicho contrato y que su presupuesto no sea inferior al valor estimado del contrato (83.500 € sin IVA).

Adicionalmente, además de la acreditación de la solvencia, los licitadores deberán adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes que se determinen en sus ofertas. Se consideran suficientes las especificadas al respecto en el pliego de prescripciones técnicas.

Indicar el nivel de euskera que posee todo el personal que se adscribirá al servicio y aportar la documentación acreditativa (competencia C1 del Marco Europeo de Referencia en el caso del coordinador/a, y nivel oral equivalente a la competencia C1 en el caso de los/las educadoras). Quien no pueda acreditar el nivel, podrá realizar una prueba que a tal efecto convoque el Ayuntamiento. En este último caso, deberá presentarse solicitud para realizar dicha prueba dentro del plazo de 3 días hábiles siguientes al de la recepción de requerimiento por parte de la empresa, según modelo incorporado en el Anexo IV.

Para adjudicar el contrato deberá quedar acreditado previamente, mediante certificados y/o prueba realizada por el Ayuntamiento, que el personal adscrito al servicio tiene la competencia lingüística exigida en los pliegos de condiciones técnicas.

La adhesión de estos medios al contrato tendrá la consideración de obligación contractual esencial, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1.f). Esto se verificará directamente, aunque los licitadores presenten certificado de algún registro oficial o certificado comunitario correspondiente a esta cláusula.

Si la documentación presentada tras el requerimiento a que se refiere este apartado adoleciera de defectos subsanables, se le requerirá para que en el plazo de tres días naturales subsane la misma, con notificación directa al licitador y anuncio en el perfil de contratante del ayuntamiento.

e) En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores. Igualmente, indicarán en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todos ellos.


| **Firmante** | TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Leire Mujika Garcia |
|---|---|
| | **Documento firmado electrónicamente. Para verificar su veracidad ir a la página de Internet:** https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/13/AAAAE32VK.GRYy |

f) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g) Acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorizar al Órgano de Contratación para obtenerla de forma directa.

h) Acreditación de haber constituido la garantía definitiva.

Las circunstancias señaladas en las anteriores letras a), b) y d) podrán acreditarse mediante una certificación del Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi, del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o mediante un certificado comunitario, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 96 y 97 de la LCSP. Los certificados mencionados en este apartado podrán ser expedidos electrónicamente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación presentada tras el requerimiento referido en este apartado adoleciese de defectos subsanables, se concederá un plazo de tres días naturales para su subsanación, lo que se comunicará directamente al licitador, y será también anunciado en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

**18. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN**

El Órgano de Contratación acordará la adjudicación del contrato al licitador que presente la mejor oferta, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida al primer clasificado, en aplicación de lo preceptuado por el artículo 150.3 de la LCSP.

La adjudicación será notificada a todos los licitadores y se publicará en el perfil de contratante de esta Institución.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, y dicho documento constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, en cuyo caso correrán de su cargo los correspondientes gastos.


| | |
|---|---|
| **Firmante** | TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Leire Mujika Garcia |
| | **Documento firmado electrónicamente. Para verificar su veracidad ir a la página de Internet:** https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/13/AAAAE32VK.GRYy |

Si se trata de un contrato ante el que pueda interponerse recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44.1 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, plazo durante el cual puede interponerse el citado recurso, en cuyo caso se suspenderá la tramitación del procedimiento de contratación hasta la resolución del recurso, que se desarrollará según lo previsto en el artículo 44 y siguientes de la citada Ley.

Transcurridos los quince días señalados sin que se interponga recurso alguno, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

**19. DECISIÓN DE NO CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP, el Órgano de Contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato. También podrá desistir del procedimiento cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. Tanto la decisión de no celebrar el contrato como el desistimiento del procedimiento deberán llevarse a cabo antes de la formalización del contrato, y de acuerdo con los requisitos establecidos en el referido artículo.

**20. RESPONSABLE DEL CONTRATO**

La técnica de juventud del Ayuntamiento de Aretxabaleta será la responsable de la ejecución del presente contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Contrato del Sector Público.

## III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

**21. RÉGIMEN GENERAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista; con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y, en su caso, a las especificaciones técnicas unidas al expediente; y bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en su ejecución.


| | |
|---|---|
| **Firmante** | TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Leire Mujika Garcia |
| | **Documento firmado electrónicamente. Para verificar su veracidad ir a la página de Internet:** https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/13/AAAAE32VK.GRYy |

## 22. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

### 22.1. Obligaciones lingüísticas

1.- El presente contrato está sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística:

- Artículo 6 del Estatuto de Autonomía del País Vasco
- Ley 10/1982, de 24 de noviembre, Básica de Normalización del Uso del Euskera y sus normas de desarrollo, entre otras, el Decreto 86/1997, de 15 de abril, por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskara en las Administraciones Públicas Vascas.
- Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.
- Decreto 179/2019, de 19 de noviembre, sobre normalización del uso institucional y administrativo de las lenguas oficiales en las instituciones locales de Euskadi.
- Plan Municipal de Normalización del uso del euskera (2018-2022), aprobado en sesión plenaria el 20 de diciembre de 2018

La Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, en su artículo 7.8 otorga a los municipios competencia para incluir cláusulas lingüísticas en los contratos de prestación de servicios mediante gestión indirecta, con el siguiente objetivo: prestar el servicio en condiciones lingüísticas equivalentes a las que sean exigibles a la administración titular del servicio.

De acuerdo con lo dispuesto en dicha ley, el Decreto 179/2019, en su artículo 36.3 dispone que las entidades locales de Euskadi harán cumplir en sus contratos públicos el régimen de doble oficialidad lingüística, y que, en consecuencia, establecerán en cada caso, atendiendo al objeto del contrato, los requerimientos lingüísticos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

Además, en el artículo 36.8 establece que en el caso de contratos que impliquen un trato directo con los ciudadanos y ciudadanas, se garantizará lo siguiente:

a) La empresa adjudicataria deberá adscribir a los distintos puestos de trabajo las personas que cuenten con la capacitación lingüística exigida para desempeñar sus funciones en ambos idiomas oficiales, lo que se determinará en los pliegos de cláusulas administrativas particulares del contrato.

b) Cuando se preste el servicio, la adjudicataria procurará que las relaciones orales con los ciudadanos y ciudadanas sean en euskera. A tal efecto, la persona trabajadora de la empresa adjudicataria comenzará la conversación en euskera, y la continuará en la lengua que elija la persona destinataria del servicio. Los certificados, tarjetas, notas y otros escritos que la empresa

adjudicataria expida a los ciudadanos y ciudadanas durante el desempeño del servicio se redactarán en la lengua oficial elegida por el usuario del servicio.

Las características específicas de la prestación objeto del contrato exigen que el contrato se materialice en euskera, cuestión que queda suficientemente razonada teniendo en cuenta que los destinatarios del servicio son los/las adolescentes del municipio con edades comprendidas entre 13 y 17 años, y que entre los principales objetivos del servicio se encuentran fomentar la cultura vasca y la actitud favorable al euskera, así como fomentar su uso.

2.- En consecuencia, y puesto que las características específicas de la prestación objeto del contrato exigen que el contrato se materialice en euskera, esa será la lengua de servicio. De cualquier modo,

a) Se garantizarán en todos los casos los derechos lingüísticos de los ciudadanos y ciudadanas.

b) Teniendo en cuenta que tendrán relación directa con el Ayuntamiento y con la ciudadanía, las personas empleadas por la empresa contratada deben garantizar, en lo que a sus competencias lingüísticas se refiere, unas condiciones similares a las que de hecho se exijan a la administración contratante (más detalles, en las cláusulas 6 y 7 del pliego de condiciones técnicas).

c) En la prestación del servicio, toda relación con los/las adolescentes será en euskera. Con los padres/madres y con el resto de la ciudadanía, las relaciones verbales se iniciarán en euskera, y se proseguirán en el idioma que aquello/as elijan. En las relaciones escritas también se actuará en función del idioma que elijan, en euskera o en ambas lenguas.

3.- La empresa adjudicataria actuará de conformidad con las normas lingüísticas que de hecho se apliquen en la administración contratante, en todos los cometidos objeto del contrato; por ello, las relaciones tanto verbales como escritas de la empresa con el ayuntamiento se ajustarán a la lengua de trabajo de este último, y, por lo tanto, deberán ser en euskera.

4.- Seguimiento del grado de cumplimiento de los requerimientos lingüísticos: La unidad administrativa promotora del contrato será responsable de hacer un seguimiento del cumplimiento de los requerimientos lingüísticos establecidos en él, de modo análogo al seguimiento del resto de condiciones y en plazos similares.

5.- Los requerimientos lingüísticos que se recogen en los siguientes pliegos de condiciones constituyen una obligación esencial del contrato a los efectos de la Ley de Contratos del Sector Público, y su incumplimiento puede tener consecuencias idénticas al del resto de condiciones, es decir, la aplicación de penalidades o su resolución.

| **Firmante** | TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Leire Mujika Garcia |
|---|---|
| | **Documento firmado electrónicamente. Para verificar su veracidad ir a la página de Internet:** https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/13/AAAAE32VK.GRYy |

**22.2. Derechos y obligaciones laborales de la empresa adjudicataria**

1. El contrato estará sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y aplicables en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo

Si durante la vigencia del contrato se produjeran cambios en la plantilla inicial del contrato, tanto por jubilación, fallecimiento, baja voluntaria, despido, incapacidad temporal, permanente, etc., como por necesidades del servicio, el adjudicatario informará al Ayuntamiento con anterioridad a cubrir dicha baja.

En particular, si con carácter previo a la formalización del contrato o durante su ejecución se produjera algún cambio en las personas indicadas, serán sustituidas por otras que cumplan las mismas obligaciones, previo conocimiento, comprobación y autorización del Departamento de Euskera. Además, todo ello quedará debidamente reflejado en el expediente.

La contratación y formación del personal a su servicio será responsabilidad exclusiva del adjudicatario. El Ayuntamiento de Aretxabaleta no mantendrá relación jurídica alguna con el personal que preste sus servicios para el adjudicatario, ni durante la vigencia del contrato objeto de la presente documentación ni después de su finalización.

2. Los licitadores deberán indicar, en caso de resultar adjudicatarios, el convenio colectivo de aplicación a los trabajadores que vayan a desarrollar la actividad objeto del contrato.

Asimismo, estarán obligados a facilitar a los trabajadores, una vez adjudicado el contrato, cuanta información les sea requerida sobre las condiciones de trabajo que se les apliquen efectivamente.

3. La empresa adjudicataria deberá abonar el salario recogido en el convenio colectivo durante toda la ejecución del contrato, de acuerdo con la categoría profesional que corresponda al trabajador, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior.

4. Los requisitos de esta cláusula son obligaciones esenciales del contrato a los efectos de la Ley de Contratos del Sector Público. Por tanto, el incumplimiento de las condiciones podrá dar lugar a la resolución del contrato de conformidad con el artículo 221.f) de la citada Ley.

**22.3 Condiciones en materia de igualdad de mujeres y hombres.**

1.- La empresa adjudicataria deberá hacer un uso no sexista del lenguaje en toda la documentación, publicidad, imágenes o materiales que se generen en la ejecución del presente contrato. Asimismo, deberá

evitar imágenes o estereotipos sexistas que sugieran la exclusión de las mujeres y promover valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y diversidad de roles e identidades de género.

2.- Se debe incluir la variable sexo y los indicadores de género en todo el trabajo de análisis y seguimiento que se realice en el marco del proyecto.

3.- Se debe realizar un análisis de los resultados obtenidos y del proceso desarrollado desde la perspectiva de género. En el mismo se deben exponer las tareas y acciones realizadas en relación con la igualdad de género.

**23. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA**

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como al de las condiciones salariales conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, todo ello con respecto al personal que emplee en los servicios objeto de este contrato. La Administración quedará exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

El contratista está obligado a subrogarse, como empleador, en las relaciones laborales del personal que viniere prestando el servicio objeto del contrato, cuya información sobre sus condiciones de trabajo figuran en anexo al presente pliego (ANEXO VII). En caso de incumplimiento, por parte del contratista, de sus obligaciones de subrogación, se aplicarán las penalidades referidas en la cláusula 28 de este pliego.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 130 de la LCSP, igualmente el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a ese último. En este caso, el Ayuntamiento, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, retendrá las cantidades debidas al contratista anterior para garantizar el pago de estos, así como a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite su abono.

**24. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.



| Firmante | TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Leire Mujika Garcia |
|---|---|
|  | **Documento firmado electrónicamente. Para verificar su veracidad ir a la página de Internet:** https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/13/AAAAE32VK.GRYy |

Aretxabaletako Udala

**25. MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas expresamente en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 203, 206 y 207 de la misma Ley y siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

Las posibles modificaciones referidas anteriormente serán obligatorias para el contratista.

**26. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, el contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas del Reglamento General de Protección de Datos, así como las derivadas de la disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP en relación con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

1.- La adjudicataria y cualquier persona que participe en cualquier fase del tratamiento de los datos de carácter personal deberá mantener el secreto profesional sobre los mismos y proteger dichos datos. Dichas obligaciones subsistirán a la finalización de su relación con la entidad contratante.

2.- La utilización de los datos de carácter personal que la empresa contratista pueda precisar para la ejecución del contrato se realizará de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, así como con lo dispuesto por la entidad contratante.

3.- El adjudicatario no podrá ceder dichos datos a terceros o utilizarlos para fines distintos de los específicos de la ejecución del contrato.

4.- La adjudicataria, como responsable del tratamiento de estos datos, aplicará las medidas técnicas u organizativas necesarias para la seguridad de los datos de carácter personal, con el fin de evitar su alteración, pérdida, tratamiento no autorizado o acceso, pudiendo derivar de la propia actividad humana o del medio físico o natural.

5.- Durante la duración del contrato, la entidad contratante aprobará la realización de los controles que considere necesarios para verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y poder establecer las medidas correctoras necesarias.

6.- Una vez finalizada la prestación contractual, el adjudicatario deberá cancelar o devolver los datos de carácter personal a la entidad contratante o al responsable del tratamiento designado por la Administración.

7.- En el caso de que la empresa contratista, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, condene a la entidad contratante al pago del dinero, éste se repercutirá en la contratista. A tal


| Firmante | TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Leire Mujika Garcia |
|---|---|
| | **Documento firmado electrónicamente. Para verificar su veracidad ir a la página de Internet:** https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/13/AAAAE32VK.GRYy |

efecto, la Administración contratante tendrá derecho a realizar las actuaciones administrativas o judiciales necesarias hasta la recuperación total del importe satisfecho.

**27. RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA**

En el plazo máximo de un mes desde que finalice la prestación objeto del contrato se producirá el acto formal y positivo de recepción de esta. Dada la naturaleza de este contrato no se prevé el establecimiento de un plazo de garantía.

**28. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO**

**A. Incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato**

Si el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por su resolución, con pérdida de la garantía, o por la imposición de penalidades en la proporción de 0,60 euros diarios por cada 1.000 del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

**B. Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones**

Cuando el contratista, por causas que le fueren imputables, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por ciento del precio total del contrato.

**C. Cumplimiento defectuoso**

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.


| | |
|---|---|
| **Firmante** | TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Leire Mujika Garcia |
| | **Documento firmado electrónicamente. Para verificar su veracidad ir a la página de Internet:** https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/13/AAAAE32VK.GRYy |

**D. Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral**

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista en materia medioambiental, social o laboral, en especial los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

**E. Incumplimiento de las obligaciones con los subcontratistas**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, en caso de incumplimiento del contratista de sus obligaciones con los subcontratistas, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

**F. Incumplimiento de las obligaciones de subrogación de trabajadores**

En caso de incumplimiento, por el contratista, de sus obligaciones en materia de subrogación de los trabajadores afectados por el servicio objeto del contrato, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 130.4 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

## 29. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Constituyen causas de resolución del contrato de servicios las establecidas en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

## 30. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que:

a) las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato,
b) de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado,

c) la cesión no suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato, y

d) la cesión se realice de acuerdo con los requisitos y exigencias recogidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

**31. SUBCONTRATACIÓN**

El contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación. En todo caso, dicha subcontratación, estará sometida al cumplimiento de los requisitos de los artículos 215 y 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

## IV.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

**32. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

El contrato que en base a este pliego se realice tendrá carácter administrativo, y se regirá por el presente pliego y el resto de la documentación técnica que lo acompaña. En todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en todo lo que no se oponga a la citada Ley, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y en las demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

**33. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN**

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.


| Firmante | TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Leire Mujika Garcia |
|---|---|
| | **Documento firmado electrónicamente. Para verificar su veracidad ir a la página de Internet:** https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/13/AAAAE32VK.GRYy |

Aretxabaletako Udala

**34. JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Las cuestiones controvertidas que puedan derivarse del presente contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado por los artículos 44 a 60 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o cualquiera de los regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En ....., a ..... de ..... de 20.....

| | |
|---|---|
| **Firmante** | TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Leire Mujika Garcia |
| | **Documento firmado electrónicamente. Para verificar su veracidad ir a la página de Internet:** https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/13/AAAAE32VK.GRYy |

Aretxabaletako Udala

**ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA CONTRATAR**

**INCORPORAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC), PARA CUYA CUMPLIMENTACIÓN SE DEBERÁN SEGUIR LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES**

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la Declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Europeo Único de Contratación se deberá seguir los siguientes pasos:

1.- Descargar en su equipo el fichero DEUC.xml que se encuentra disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público - pestaña anexos de la presente licitación.

2.- Abrir el siguiente enlace: https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd

3.- Seleccionar el idioma *«español».*

4.- Seleccionar la opción «*soy un operador económico*».

5.- Seleccionar la opción «*importar un DEUC*».

6.- Cargar el fichero DEUC.xml previamente descargado en el equipo (paso 1).

7.- Seleccionar el país y pinchar *«siguiente»*.

8.- Cumplimentar los apartados del DEUC correspondientes.

9.- Imprimir y firmar el documento.

10.- Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación, de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma.

11.- En caso de que se trate de un contrato con varios lotes, deberá cumplimentar una declaración para cada lote por el que licite.

12.- Cuando se concurra a la licitación agrupado en una UTE, se deberá cumplimentar un documento por cada una de las empresas que constituyan la UTE.

13.- En caso de que el licitador acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica que se tenga respecto a ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.


| **Firmante** | TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Leire Mujika Garcia |
|---|---|
| | **Documento firmado electrónicamente. Para verificar su veracidad ir a la página de Internet:** https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/13/AAAAE32VK.GRYy |

Aretxabaletako Udala

**ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D/Dª ....., con domicilio en ....., CP ....., DNI nº ....., teléfono ....., e-mail ....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ..... con domicilio en ....., CP ....., teléfono ....., y DNI o NIF (según se trate de persona física o jurídica) nº .....), enterado del procedimiento convocado por ....., para la contratación de .....,

DECLARO

1º) Que me comprometo a su ejecución por el precio de ..... €, más ..... €, correspondientes al ..... % de IVA, y en el plazo de ....., y deberán entenderse comprendidos en el precio referido todos los conceptos, incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, al igual que el beneficio industrial del contratista.

2º) Que conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3º) Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En ....., a ..... de ..... de …….

Firma

| | |
|---|---|
| **Firmante** | TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Leire Mujika Garcia |
| | **Documento firmado electrónicamente. Para verificar su veracidad ir a la página de Internet:** https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/13/AAAAE32VK.GRYy |

Aretxabaletako Udala

**ANEXO III. MODELO DE COMPROMISO RESPONSABLE EN MATERIA LINGÜÍSTICA**

D/D.ª....., mayor de edad, con domicilio en..... y D.N.I. nº....., en nombre y representación de....., con domicilio social en..... y C.I.F. nº ..... con nº tel. ..... fax..... y/o dirección de correo electrónico.....

**SE COMPROMETE**

**Primero**.- A que todo el personal (coodinador/a y educadores/as) que se adscriba al servicio objeto de este contrato disponga de la capacidad lingüística exigidas en el Pliego de Condiciones Técnicas.

**Segundo**.- A que dichos trabajadores, si fuera necesario, tomen parte en la prueba que convoque el Ayuntamiento a los efectos de acreditar el nivel lingüístico exigido en los pliegos, que se corresponde con un nivel oral en euskera equivalente a la competencia C1 del Marco Europeo de Referencia en el caso de los/las educadores/as, y con un nivel equivalente a la competencia C1 del Marco Europeo de en el caso del coordinador/a.

Lugar, fecha y firma del declarante

| | |
|---|---|
| **Firmante** | TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Leire Mujika Garcia |
| | **Documento firmado electrónicamente. Para verificar su veracidad ir a la página de Internet:** https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/13/AAAAE32VK.GRYy |

Aretxabaletako
Udala

**ANEXO VI. MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS DE NIVEL DE EUSKERA**

D/D.ª....., mayor de edad, con domicilio en..... y D.N.I. nº....., en nombre y representación de....., con domicilio social en..... y C.I.F. nº ..... con nº tel. ..... fax..... y/o dirección de correo electrónico.....

**SOLICITA**

Que las personas abajo relacionas puedan tomar parte en la prueba de euskara que convoque el Ayuntamiento a los efectos de acreditar el nivel lingüístico exigido en los pliegos de condiciones técnicas:

-
-
-
-

Para que dichas personas puedan ser convocadas se designa la siguiente persona de contacto:

Nombre:

Correo electrónico:

Lugar, fecha y firma del solicitante

| | |
|---|---|
| **Firmante** | TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Leire Mujika Garcia |
| | **Documento firmado electrónicamente. Para verificar su veracidad ir a la página de Internet:** https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/13/AAAAE32VK.GRYy |